



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2021-00078
Demandante: Condominio Piedra Real
Demandado: Diocelina Albarracín González

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente la solicitud recibida del apoderado de la parte ejecutante, se accede a la misma y se suspende la diligencia de remate programada para el 13 de los cursantes mes y año dentro de las diligencias de la referencia y en consecuencia se dispone que, el proceso permanezca en secretaría a disposición de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb16c9fac87836e9727e0471f0989dc9199cd95bb155ba0b77ce93bdf5a5c84**

Documento generado en 20/10/2021 01:50:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), octubre 21 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 077 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
